



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Gabriel Fernando Rojas Jaramillo
Demandado:	Gabriel Jaime Jaramillo Roldan
Radicado:	05001310300120190043100
Decisión:	Decreta embargo y designa curador

La emplazada acreedora hipotecaria CLARA INES SANCHEZ URIBE no compareció dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Atendiendo la petición del demandante¹ y de conformidad con los artículos 593 y 599, Ibídem, se

Resuelve:

Primero: DESIGNAR como Curador Ad-litem de la emplazada acreedora hipotecaria Cara Inés Sánchez Uribe, al abogado John Jairo Flórez Plata²

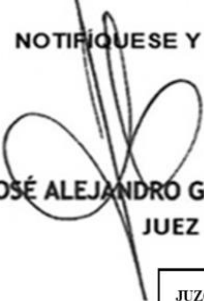
Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

¹ [53DemandanteSolicitaEmbargo06-07-2023.pdf](#)

² Correo electrónico: director@contactolegal.com.co

Segundo: DECRETAR el embargo del vehículo de placa CXR 286 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., de propiedad del ejecutado Gabriel Jaime Jaramillo Roldan C.C. 70.568.595. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.